



Junta de Castilla y León

Consejería de Industria,
Comercio y Empleo
Viceconsejería de Dinamización
Industrial y Laboral
Dirección General de Economía Social
y Autónomos

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 23 de DICIEMBRE DE 2025, DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DEL ESPÍRITU EMPRENDEDOR PARA GARANTIZAR EL RELEVO PRODUCTIVO, CON ESPECIAL ATENCIÓN AL EMPRENDIMIENTO FEMENINO, A TRAVÉS DE LAS ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS DEL TRABAJO AUTÓNOMO Y DEL EMPRENDIMIENTO COLECTIVO DE LA ECONOMÍA SOCIAL (RELEVACYL EMPRENDIMIENTO).

Mediante Orden IEM/619/2025, de 12 de junio, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones destinadas al fomento del espíritu emprendedor para garantizar el relevo productivo, con especial atención al emprendimiento femenino, a través de las organizaciones representativas del trabajo autónomo y del emprendimiento colectivo de la economía social (RELEVACYL Emprendimiento).

Posteriormente, mediante Orden de 23 de diciembre de 2025, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, se procedió a la convocatoria de dichas subvenciones para el ejercicio 2026, destinadas al fomento del espíritu emprendedor para garantizar el relevo productivo, con especial atención al emprendimiento femenino, a través de las organizaciones representativas del trabajo autónomo y del emprendimiento colectivo de la economía social (RELEVACYL Emprendimiento).

Con el fin de garantizar una mayor adecuación de la convocatoria a las necesidades reales de las entidades representativas de trabajadores autónomos y de la economía social, así como de facilitar su participación en el procedimiento, se considera necesario introducir determinadas modificaciones en el texto de la convocatoria vigente.

En primer lugar, se procede a ampliar el límite máximo del gasto imputable en el concepto de costes salariales, pasando del 60% al 75%. Esta modificación tiene por objeto reforzar los recursos humanos destinados a la ejecución de las actuaciones subvencionables, reconociendo su relevancia para el adecuado desarrollo de las actividades previstas.

Asimismo, con el propósito de mejorar el acceso y facilitar la presentación de propuestas por parte de las entidades interesadas, se acuerda ampliar el plazo de presentación de solicitudes, proporcionando un margen temporal adicional que contribuya a una concurrencia más amplia y a la preparación adecuada de la documentación requerida.

Por todo ello, se procede a la aprobación de la presente modificación de la convocatoria.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y del artículo 17.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León,



RESUELVO

Primero. - Modificar el apartado sexto, punto 1, letra a), de la Orden de 23 de diciembre de 2025, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, por la que se convocaron las subvenciones para el año 2026, destinadas al fomento del espíritu emprendedor para garantizar el relevo productivo, con especial atención al emprendimiento femenino, a través de las organizaciones representativas del trabajo autónomo y del emprendimiento colectivo de la economía social (RELEVACYL Emprendimiento), en los siguientes términos:

“a) Los costes salariales imputados directamente por su dedicación a la realización de la actividad objeto de la subvención. Por costes salariales, se entenderán las retribuciones y la cotización empresarial por contingencias comunes a la Seguridad Social del personal propio necesario para la ejecución de las actuaciones.

El importe a imputar por este concepto de gasto no podrá superar el 75% del total de la subvención solicitada y/o, en su caso, del que se conceda.”

Segundo. - Modificar el apartado undécimo, punto 1, de la Orden de 23 de diciembre de 2025, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, por la que se convocaron las subvenciones para el año 2026, destinadas al fomento del espíritu emprendedor para garantizar el relevo productivo, con especial atención al emprendimiento femenino, a través de las organizaciones representativas del trabajo autónomo y del emprendimiento colectivo de la economía social (RELEVACYL Emprendimiento), en los siguientes términos:

“1.– El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el 4 de mayo hasta el 30 de octubre de 2026, incluido.”

Tercero. - La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Castilla y León”.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León», conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del mencionado extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica
La Consejera de Industria, Comercio y Empleo,
Leticia García Sánchez

